

Nº 1295-E-2006. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas con treinta minutos del seis de abril del dos mil seis.-

Declaratoria de Elección de Regidores que integrarán las Municipalidades de los cantones de la PROVINCIA DE LIMÓN, durante el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del dos mil seis y que concluirá el treinta de abril del dos mil diez.

RESULTANDO

1.- Que el Tribunal Supremo de Elecciones por decreto número quince del primero de octubre del dos mil cinco, publicado en "La Gaceta" Nº 195 del 11 del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169 y 171 de la Constitución Política y 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores Municipales a celebrarse el domingo cinco de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del año en curso y que concluirá el treinta de abril del dos mil diez.

2.- Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones de la provincia supra mencionada, siguiendo para ello las normas que establecen los artículos 21 del Código Municipal y 171 de la Constitución Política.

3.- Que en lo concerniente a la Provincia de Limón en el Decreto de Convocatoria a Elecciones ya mencionado, de acuerdo con la proyección de la población por cantones elaborada por el INEC y comunicada a este Tribunal mediante el oficio Nº INEC-GE-092-2005 del 4 de abril de 2005, y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política y 21 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón:

CANTONES	CANTIDAD PLAZAS PROPIETARIOS	CANTIDAD PLAZAS SUPLENTE
CENTRAL	9	9
POCOCI	9	9
SIQUIRRES	7	7
TALAMANCA	5	5

CANTONES	CANTIDAD PLAZAS PROPIETARIOS	CANTIDAD PLAZAS SUPLENTE
MATINA	5	5
GUACIMO	5	5

4.- Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Limón, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos **Acción Ciudadana, Alianza Democrática Nacionalista, Fuerza Democrática, Integración Nacional, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Patria Primero, Renovación Costarricense, Unidad Social Cristiana, Unión Nacional y Unión para el Cambio** en todos y cada uno de ellos; el partido **Acción Cantonal Siquirres Independiente** en el cantón de Siquirres; el partido **Coalición Izquierda Unida** en los cantones Pococí, Siquirres, Talamanca, Matina y Guácimo; el partido **Movimiento de Trabajadores y Campesinos** en el cantón Limón Central, Pococí, Siquirres y Guácimo y el partido **Unión Patriótica** en los cantones Limón Central, Pococí, Talamanca, Matina y Guácimo.

5.- Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en todos los cantones del país en la fecha supra señalada, habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

CONSIDERANDO

I.- Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Limón se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la votación les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), se dieron los resultados que se consignan en el cuadro correspondiente a los VOTOS VÁLIDOS que figura en el folio número 3, de la presente declaratoria.

**VOTOS VALIDOS PARA REGIDORES MUNICIPALES, POR CANTON, SEGUN PARTIDO
ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006**

	CENTRAL	POCOCI	SIQUIRRES	TALAMANCA	MATINA	GUACIMO	TOTAL
COALICION IZQUIERDA UNIDA	0	468	283	92	97	197	1.137
INTEGRACION NACIONAL	389	121	76	97	36	49	768
RENOVACION COSTARRICENSE	1.429	2.484	803	429	1.044	349	6.538
ACCION CIUDADANA	5.361	6.443	2.140	565	722	1.505	16.736
UNION PATRIOTICA	228	113	0	43	97	480	961
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	4.178	2.666	1.459	2.537	1.895	805	13.540
MOVIMIENTO DE TRABAJADORES Y CAMPEÑINOS	668	639	112	0	0	299	1.718
ALIANZA DEMOCRATICA NACIONALISTA	231	183	41	14	52	31	552
LIBERACION NACIONAL	10.088	11.589	6.400	1.690	2.911	4.018	36.696
PATRIA PRIMERO	475	447	160	32	94	118	1.326
MOVIMIENTO LIBERTARIO	2.966	5.909	1.162	77	785	1.362	12.261
ACCION CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE	0	0	1.870	0	0	0	1.870
FUERZA DEMOCRATICA	542	1.026	181	104	468	123	2.444
UNION NACIONAL	834	1.271	607	810	416	766	4.704
UNION PARA EL CAMBIO	773	1.304	317	108	294	365	3.161

II.- Que la elección de Regidores se determina por el sistema de cociente y subcociente, entendiéndose por cociente la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón entre el número de plazas a llenar en la elección municipal; y por subcociente la mitad de aquella cifra (artículos 134 y 135 del Código Electoral), y efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado:

**COCIENTE Y SUBCOCIENTE PARA REGIDORES, SEGUN CANTON
ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006**

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
CENTRAL	3.129,11	1.564,56
POCOCI	3.851,44	1.925,72
SIQUIRRES	2.230,14	1.115,07
TALAMANCA	1.319,60	659,80
MATINA	1.782,20	891,10
GUACIMO	2.093,40	1.046,70

III.- Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, inciso g), 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos, de modo tal que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual y si aún quedaren plazas sin llenar se repetirá la operación anterior hasta llenarlas todas.

IV.- Que del resultado de los datos que refleja el cuadro que figura en este mismo folio, obtuvo cociente en la votación municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Limón el partido **Liberación Nacional**; en los cantones Central y Pococí el partido **Acción Ciudadana**; en el cantón de Pococí el partido **Movimiento Libertario**; en los cantones Central, Talamanca y Matina el partido **Unidad Social Cristiana**. Obtuvieron subcociente en la votación municipal verificada en el cantón de Siquirres el partido **Acción Cantonal Siquirres Independiente**; en los cantones de Siquirres y Guácimo el partido **Acción Ciudadana**; en los cantones Central, Siquirres y Guácimo el partido **Movimiento Libertario**; en los cantones de Pococí y Matina el

**ADJUDICACIONES DE PLAZAS DE REGIDORES MUNICIPALES, POR PARTIDO, SEGUN CANTON
ELECCIONES 5 DE FEBRERO 2006**

	RENOVACION COSTARRICENSE	ACCION CIUDADANA	UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	LIBERACION NACIONAL	MOVIMIENTO LIBERTARIO	ACCION CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE	UNION NACIONAL	TOTAL
CENTRAL	0	1	1	3	0	0	0	5
	0	1	1	1	1	0	0	4
POCOCI	0	1	0	3	1	0	0	5
	1	1	1	0	1	0	0	4
SIQUIRRES	0	0	0	2	0	0	0	2
	0	1	1	1	1	1	0	5
TALAMANCA	0	0	1	1	0	0	0	2
	0	0	1	1	0	0	1	3
MATINA	0	0	1	1	0	0	0	2
	1	0	1	1	0	0	0	3
GUACIMO	0	0	0	1	0	0	0	1
	0	1	0	2	1	0	0	4

**Nota: El primer valor de cada columna corresponde a los puestos obtenidos por cociente,
el segundo valor corresponde a los puestos obtenidos por cifra residual**

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169 y 171 de la Constitución Política; 21 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores Propietarios y Suplentes para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Limón para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo del dos mil seis y el treinta de abril del dos mil diez, a las siguientes personas:

CANTON CENTRAL

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1** MIRIAM MAYELA GARCIA ROJAS
- 2** MARIA ISABEL ARAYA DURAN
- 3** HAROL AGUILAR MORALES
- 4** FERNANDO BLAK HEDGES
CONOCIDO COMO FERNANDO BLAKE HEDGES
- 5** MARLON MIRANDA BLANCO
- 6** VIANEY SANDI GUERRERO
- 7** JULIO CESAR CERDAS ARAGON
- 8** MARIA DE LOS ANGELES DUARTE ULLOA
- 9** JEFREY FRANCISCO BECKFORD CAMBRONERO
CONOCIDO COMO JEFFREY BECKFORD CAMBRONERO

REGIDORES SUPLENTES

- 1** JUAN PABLO POVEDA CHINCHILLA
- 2** ELIZABETH DIAZ BRICEÑO
- 3** JOSE JOAQUIN ORDOÑEZ CHEVEZ
- 4** CARLOS MOODIE BRYAN
- 5** GIOVANA BROWN CUNNINGHAM
- 6** DANIEL WALTER SARGENT VEGA
- 7** MARIA DE LOS ANGELES DAVIDSON MADRIZ
- 8** DIANA KARINNA WILSON DUARTE
- 9** MARGIE TATIANA PORRAS VEGA

CANTON POCOCI

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1** ROSBIL DANIER ARGUELLO BADILLA
- 2** EVA ISABEL TORRES MARIN
- 3** JUAN LUIS GOMEZ GOMEZ
- 4** VICTOR MANUEL CHACON CHAVES
- 5** RUTH MERY DIAZ VILLARREAL
- 6** BERNARDO ANTONIO VEACH DAVIS
- 7** IVAN ANGULO VARGAS
- 8** SAMUEL QUIROS ACUÑA
- 9** LUIS GERARDO VENEGAS AVILA

REGIDORES SUPLENTE

- 1 MARIA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
- 2 RAFAEL ANGEL BENAVIDES ALVARADO
- 3 GERARDO ROJAS MOLINA
- 4 ALBERTO ARIAS ROMERO
- 5 GIOVANNA CALDERON FLORES
CONOCIDA COMO GIOVANNA FLORES GAMBOA
- 6 VIRGINIA HERNANDEZ RIVERA
- 7 RICARDO ABEL GONZALEZ ARAYA
- 8 GERARDO MESEN SANCHEZ
- 9 SILVIA ESPINOZA GONZALEZ

CANTON SIQUIRRES

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 GEORGIA OTOYA VARGAS
- 2 EDGAR QUIROS PAEZ
- 3 JOSE ROBERTO THOMAS SOLIS
- 4 ALBA PATRICIA SOTO PORTUGUEZ
- 5 RAUL SANCHEZ JIMENEZ
- 6 CARLOS ISIDRO UMAÑA ELLIS
- 7 EDUARDO SAENZ SOLANO

REGIDORES SUPLENTE

- 1 LUIS ALBERTO LOPEZ HERRERA
- 2 MARIA CRISTINA AGUILAR SALAS
- 3 RODRIGO ANTONIO RUIZ JIMENEZ
- 4 BLANCA NIEVES MONTOYA ROJAS
- 5 ISABEL OBANDO OBANDO
- 6 BLANCA LIDIA JIMENEZ GOMEZ
- 7 ANABELLE RODRIGUEZ CAMPOS

CANTON TALAMANCA

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 MARVIN ANTONIO GOMEZ BRAN
- 2 MAYRA OLIVER BLANCO
- 3 CLEMENTINO VILLANUEVA ZUÑIGA
- 4 OLGA MIREYA ARAYA ARAYA
- 5 GEORGE BROWN HUDSON

REGIDORES SUPLENTE

- 1 ELIZABETH OTAROLA HERRERA
- 2 RAMON BUITRAGO SALAZAR
- 3 LAURA ELENA WILSON ROBINSON
- 4 GERARDO SOTO PORRAS
- 5 HORACIO GERARDO GAMBOA HERRERA

CANTON MATINA

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 XINIA MARIA BOGANTES MORALES
- 2 ENRIQUE DANIEL RICKETTS MORRIS
- 3 OLIVIER MARTINEZ JUAREZ
- 4 DIEGO CESPEDES VEGA
- 5 ROLANDO VILLALOBOS RUIZ

REGIDORES SUPLENTE

- 1 JOSE MARIA CASTRO HERNANDEZ
- 2 JEANNETTE GONZALEZ SANDOVAL
- 3 LIGIA ESTER BARQUERO VILLARREAL
- 4 RITO GUTIERREZ GOMEZ
- 5 SARA GAMBOA BOGARIN

CANTON GUACIMO

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1 ANNY CLAUDETT ALVARADO CHAVARRIA
- 2 NELSON LOBO RODRIGUEZ
- 3 ALBA NIDIA OROZCO MADRIGAL
- 4 ERLINDA MARIA QUESADA ANGULO
- 5 EDUARDO SAMUELS BRENES

REGIDORES SUPLENTE

- 1 ROMA CLARET GONZALEZ ARIAS
- 2 NORMAN HENRY WALCOTT
- 3 LUIS GUILLERMO JIMENEZ VARGAS
- 4 LAURITA LOPEZ LOPEZ
- 5 ALBERT EDUARD AUSTIN RID

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas y al Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 19, inciso d), y 147 del Código Electoral. Comuníquese asimismo a los Poderes Legislativo y Judicial. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.-

Oscar Fonseca Montoya
Presidente

***Luis Antonio Sobrado González
Magistrado***

***Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada***

***Juan Antonio Casafont Odor
Magistrado***

***Ovelio Rodríguez Chaverri
Magistrado***

***Alejandro Bermúdez Mora
Secretario***

**Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria Limón**